



Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	140	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS.AA. los Sermos. Sres. Infantes.

## REALES DECRETOS.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente, rubricado de la Real mano:

Considerando como uno de los medios que mas eficaces pueden ser para poner pronto término á la funesta guerra civil que devasta la Navarra y las provincias Vascongadas el dar á las fuerzas militares, que con tanta gloria como lealtad combaten en aquella parte de la monarquía, y á las que mas inmediatamente las apoyan, la unidad de accion necesaria para combinar con mejor éxito sus esfuerzos y mantener en ellas un mismo espíritu de subordinacion, disciplina y entusiasmo por la justa causa de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II; en su Real nombre, y de conformidad con el dictámen de mi consejo de Ministros, he venido en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Mi secretario del Despacho de la Guerra, D. Gerónimo Valdés, se encargará del mando de todas las fuerzas, de cualquiera clase que sean, existentes en Navarra, provincias Vascongadas, Castilla la Vieja y Aragon, debiendo entenderse que continúan con el mando de sus fuerzas respectivas, bajo la direccion de dicho secretario del Despacho, los generales en jefe del ejército de operaciones del Norte y del de reserva de Castilla, y los capitanes generales de las mencionadas provincias.

Art. 2.º Para que esta disposicion produzca todos los buenos resultados que me propongo al adoptarla, queda autorizado mi referido Secretario del Despacho de la Guerra del modo mas amplio para dictar cuantas medidas juzgue conducentes al mejor desempeño del mando que le confio; pudiendo separar á los gefes y oficiales que convenga, reemplazarlos interinamente, y recompensar desde luego, según las bases establecidas ó que se establecieren, los méritos y servicios distinguidos, dándome cuenta para mi conocimiento y Real aprobacion.

Art. 3.º Del mismo modo le autorizo para que pueda comunicar directamente á los generales en jefe de los expresados ejércitos de operaciones y de reserva, y á los capitanes generales de Castilla la Vieja y de Aragon, las prevenciones que crea necesarias para el mejor éxito del grave y delicado encargo que le cometo, á cuyas prevenciones se dará inmediato y puntual cumplimiento.

Art. 4.º Mi citado Secretario del Despacho me propondrá todas las providencias y declaraciones que crea indispensables para evitar las dudas é incertidumbres que pudieran entorpecer ó dilatar la exacta ejecucion del presente decreto.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. En Palacio á 7 de Abril de 1835.=Al Presidente del Consejo de Ministros.

Como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, y en consecuencia de mi Real decreto, fecha de ayer, por el cual he tenido á bien confiar el mando superior de todas las fuerzas existentes en Navarra, las Provincias Vascongadas, Castilla la Vieja y Aragon á mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra D. Gerónimo Valdés, vengo en nombrar para que se encargue interinamente del despacho cor-

riente de dicha secretaría al mariscal de campo D. Valentin Ferráz, con retencion del destino de inspector general de caballería que en propiedad desempeña. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.= En Palacio á 8 de Abril de 1835.=Al Presidente del consejo de Ministros.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

S. M. la REINA Gobernadora no ha tenido á bien acceder á la solicitud de D. Rafael Gonzalez Walls sobre que se exima de los derechos de puertas á la cochinita que se cosecha en España. De Real orden &c. Dios &c. Madrid 20 de Marzo de 1835.=Toreno.=Señores directores generales de Rentas.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANGERAS

#### PRUSIA.

Berlin 17 de Marzo.

Se asegura que los médicos opinan seria favorable á la salud del Rey un gran viaje, y que en consecuencia irá S. M. á la Prusia renana inmediatamente después de las grandes maniobras de la primavera. Se hace esto mas creible por el largo tiempo que ha trascurrido sin que haya visitado aquellas provincias, en donde se desea ansiosamente su presencia.

#### HUNGRIA.

Presburgo 12 de Marzo.

La Dieta ha vuelto á empezar el 10 de este mes sus sesiones, interrumpidas desde el 2 en que falleció el Emperador Francisco. Seguimos experimentando terremotos en varios puntos del reino. (Mercurio de Suecia.)

#### AUSTRIA.

Viena 19 de Marzo.

Cartas de Belgrado aseguran haberse recibido el 4 del corriente por extraordinario de Constantinopla la noticia de haber llegado á la capital la fragata egipcia por tanto tiempo aguardada, llevando á bordo 16 millones de duros que enviaba Mehemet á cuenta de su tributo. (G. de Augsburgo.)

Trieste 13 de Marzo.

El Rey de Grecia ha vuelto á Atenas desde Nauplia, adonde se habia trasladado á instancia de sus habitantes, para celebrar el aniversario de su desembarco. Esta fiesta se verificó el 14 de Febrero.

Reina en Grecia la mayor tranquilidad: lo que generalmente se atribuye á la adhesion de todas las clases hácia su Soberano. La regencia quiere perpetuar la memoria del último mes de su gobierno con providencias populares, descadas anteriormente por los diferentes partidos; contándose entre ellas la

abolición del alistamiento de tropas en Baviera. Se opina no obstante que tal medida pueda producir algún entorpecimiento en el comercio con la Baviera, de donde se importaban muchas armas y objetos de equipo. Se habla de un tratado de comercio con la misma; pero las comunicaciones comerciales entre Grecia y Austria se aumentan diariamente, y darán margen á un tratado entre ambas naciones. (*Mercurio de Suevia.*)

ITALIA.

Roma 18 de Marzo.

S. S. Gregorio XVI acaba de dar una nueva prueba de la generosidad de su carácter.

Muchas personas que cobraban pensiones del tesoro pontificio, y habian sido acusadas y puestas en juicio á consecuencia de haber tenido parte en las turbulencias ocurridas en diferentes poblaciones del Estado eclesiástico, se veian privadas de aquellos socorros, y reducidas á la mas profunda miseria despues de haber obtenido su libertad. Informado el venerable Pontífice de la triste suerte que cabia á aquellos desgraciados, ha tenido á bien mandar que se les paguen las sumas que les estaban concedidas. (*Il Tiberino.*)

FRANCIA.

Paris 30 de Marzo.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 20.

Continúa la discusion sobre el proyecto de ley acerca de la responsabilidad de los ministros, habiendo quedado desaprobada ayer la enmienda de Mr. Béranger sobre el artículo 6.º, relativo á la responsabilidad civil.

Preséntanse otras muchas enmiendas al mismo artículo por los señores de Mosbourg, Hebert, J. Lefebre, el general Strolz, Baude y Lamartine.

La enmienda de Mr. de Mosbourg es la primera que se pone á discusion. Estaba concebida en los términos siguientes:

«Cuando un gasto haya sido declarado abusivo é ilegal en las cuentas de un ministro, ó cuando este pida créditos supletorios ó extraordinarios, la Cámara de los Diputados podrá en la sesion siguiente, y á propuesta de uno de sus miembros, pedir á la Cámara de los Pares que el gasto se cargue al ministro en el todo ó en parte.»

Mr. de Mosbourg ocupa la tribuna para desenvolver su enmienda; pero puesta á votacion, es desechada.

Mr. Hebert desenvuelve su enmienda, concebida como sigue:

«Cuando un ministro haya excedido los créditos abiertos por el presupuesto á su departamento, ó hayan sido desaprobados los créditos supletorios y extraordinarios por él pedidos, la Cámara de los Diputados podrá acusarle de prevaricacion ante la de los Pares, y exigirle la reparacion civil en favor del Estado.»

Mr. Leiraud combate la enmienda, que le parece contraria á los principios constitucionales, diciendo que él era individuo de la minoría de la comision, que deseaba insertar en la ley una disposicion relativa á la responsabilidad civil. «La comision, añade el orador, ha querido criminalizar el hecho del ministerio, porque los procedimientos nunca deben tener lugar sino cuando hay verdadera criminalidad. Cuando el crédito haya sido desaprobado habrá ó no acusacion, segun las circunstancias; porque si solo se ha cometido error, no habrá acusacion.»

Mr. Laplagne: «No puedo adoptar íntegra la enmienda de Mr. Hebert, porque presenta un sentido que está muy distante del pensamiento de su autor.» La discusion se aplaza para el dia siguiente.

IDEM.—Sesion del 23.

Se continúa la discusion sobre el proyecto de ley, relativo á la responsabilidad ministerial, presentando la comision el artículo 19, redactado en los términos siguientes:

«Hasta cerrarse los debates, y siguiendo las formas establecidas para las proposiciones de ley, puede la Cámara declarar que abandona la acusacion anteriormente fulminada contra un ministro.

«La Cámara de los Diputados transmitirá inmediatamente aquella declaracion á la de los Pares, que desde luego sobreseerá en el juicio.»

Mr. Charreiron presenta otra redaccion.

Mr. Hebert defiende la de la comision.

Mr. de Schonen pide que el derecho de la Cámara de los Diputados á abandonar la acusacion no pueda ejercerse sino hasta que se abran los debates, y no hasta que se cierren.

Mr. Valette de Hermeaux apoya la enmienda.

Mr. Sauzet, relator de la comision, defiende el artículo como aquella le habia presentado.

La enmienda de Mr. Schonen es desechada, y el artículo adoptado.

Mr. Réalier Dumas pide que se añada una disposicion del proyecto del gobierno, que advierte haberse suprimido, y decia como sigue:

«Los cómplices de los miembros son acusados colectivamente con ellos, perseguidos y juzgados con idénticos procedimientos.»

Mr. de Malleville expone los motivos que determinaron á la comision á suprimir aquel párrafo, y añade:

«Cuando hemos reconocido que los crímenes en que los ministros pueden incurrir son muy difíciles de caracterizar, ¿no os asustais de las peligrosas consecuencias que produciria la acusacion de complicidad en semejante materia, y en los momentos en que se desencadenan las pasiones políticas y de los partidos? ¿No es de temer que se encuentren hechos de complicidad entre otros muy inocentes? ¿No se llegaría muy frecuentemente al extremo de tachar de cómplices de los ministros á cuantos hubiesen adoptado sus opiniones, tenido

alguna parte en su administracion, ó apoyado de cualquier modo su política: (*Rumor de desaprobacion en los extremos.*) Cruel: recuerdos autorizan, señores, estos temores, dándome aquellos derecho para expresarlos.»

Mr. Salverte opina que los motivos que acaban de alegarse para la supresion del artículo, son precisamente los que militan para hacerle admitir.

El Sr. guardasellos enumera las gravísimas razones que le obligan á suprimir el artículo por él mismo redactado, para hacer juzgar por el tribunal de los Pares á las personas iniciadas de complicidad con los ministros. «Hé aqui, señores, añadió, una de las que mas han determinado mi convicción. Vosotros habeis decidido que los ministros podian ser juzgados por el tribunal de los Pares en caso de prevaricacion: pues este crimen no existe entre los que los demas ciudadanos pueden cometer, ni se encuentra hoy definido entre nosotros sino con respecto á los ministros, no encontrándose tal delito en el código penal por lo que toca á los demas ciudadanos. Y ¿con qué derecho haríais vosotros comparecer ante la Cámara de los Pares á otros ciudadanos que á los ministros? No cabe duda en que la Cámara seria incompetente, y no podría aplicar á los particulares pena alguna.»

La Cámara resuelve que el artículo 19 pase á nuevo examen de la comision.

El artículo 20 es adoptado en los términos siguientes:

«Cuando la denuncia contra un ministro haya sido desechada por la Cámara á virtud del informe de su comision, ó abandonada por aquella, no podrá ser reproducida.»

Mr. Lacave propone, y la Cámara adopta, una enmienda al artículo 21, redactada como sigue:

«Art. 21. Antes de cesar en sus funciones, ninguna prescripcion favorecerá al ministro, como tampoco durante la legislatura en que las hayan terminado.»

«Toda accion criminal ó civil que provenga de actos relativos á funciones ministeriales, empezará á prescribir desde la apertura de la sesion de la nueva Cámara, abierta despues que el ministro haya dejado de serlo.»

«Solo en el caso de malversacion de fondos públicos, ó de abuso de poder por interés privado, se aplicarán exclusivamente las disposiciones del artículo 637 del código de instruccion criminal.»

Se leyó el artículo 22 segun le proponia la comision:

«Art. 22. El ministro que en el ejercicio de sus funciones es culpable de un crimen ó delito en daño de una ó muchas personas, será juzgado por el tribunal de los Pares, aun cuando la parte ofendida no intente mas que la accion civil; pero siempre se necesitará la autorizacion de la Cámara de los Diputados.»

«Si al pedirse aquella autorizacion á la Cámara de los Diputados, reconoce esta que los hechos imputados al ministro tienen el carácter de traicion, concusion ó prevaricacion, transmitirá en su nombre la acusacion á la Cámara de los Pares, sin que por esto pierda el derecho de intervencion la parte ofendida.»

Mr. O. Barrot ataca la disposicion del artículo, que á su parecer estableceria una jurisdiccion privilegiada en favor de los ministros, aun cuando se tratase de actos extraños á las funciones ministeriales.

El Sr. guardasellos responde que el privilegio de que se trata no es nuevo, existiendo ya en favor de ciertos empleados, como los jueces y los oficiales auxiliares del ministerio público, los cuales, aun por simples delitos cometidos fuera del ejercicio de sus funciones, son directamente juzgados por el tribunal Real.

Mr. Janvier: «Cierto es que á aquellos magistrados se les priva de un grado de jurisdiccion; pero no por eso se les saca de la de sus jueces naturales.»

El artículo de la comision queda adoptado.

Mr. Ranter propone un párrafo adicional; pero mientras alega sus fundamentos, los bancos van quedando desiertos; y no habiendo suficiente número de Diputados para deliberar, se aplaza la discusion para el dia siguiente.

El Sr. Fernando Mangino acaba de ser autorizado por cartas de su gobierno, dirigidas al ministro y secretario de Estado en el departamento de Negocios extranjeros, en calidad de encargado de Negocios de los Estados Unidos mejicanos.

Parece que han sido infundados los rumores que han corrido de 15 dias á esta parte sobre la reunion de tropas alemanas en las fronteras de la Suiza. El *Federal de Ginebra* los desmiente en estos términos:

«Nada confirma los rumores acerca de las medidas militares y amenazas que debian tomarse por los Estados alemanes inmediatos contra la Suiza. Ni un solo soldado extranjero se ha presentado en la frontera, fuera de algunos gendarmas de Baden.»

Todas las cartas que llegan de Alemania ratifican el aserto del *Federal*, y el *Journal du haut et bas Rhin* añade los pormenores siguientes:

«Es ya incontestable la falsedad de cuantas noticias se han esparcido de la reunion de tropas alemanas en las fronteras de la Suiza, habiéndose tomado por medidas ya realizadas algunas órdenes eventuales.»

«Así es que no bien se supo la orden dada en el pais de Baden para reunir carros para el trasporte de tropas, si fuese necesario, cuando ya se decia haberse juntado sobre las fronteras de la Suiza un cuerpo de tropas, que segun unos se componia de 10, y segun otros de 70 hombres: sabiéndose hoy, confirmando tambien la *Gaceta de Fribourg*, que no hay tropas badenses en la provincia de Oberland, y por consiguiente mucho menos en las fronteras.»

«El *Corresponsal de Nuremberg* desmiente asimismo las noticias que algunos periódicos han dado de la marcha de tropas bávaras hacia las fronteras de la Suiza, y próxima interrupcion de las comunicaciones, con otras medidas á este tenor.»

«Hemos dicho en uno de nuestros últimos números que la derrota completa de los radicales en la sesion del gran Consejo de Berna del 2 de este mes, y las medidas de los cantones para oponerse á los manejos de los refugiados y propagandistas hacian esperar fundadamente que en breve se allanarían las dificultades entre Alemania y Suiza, y se restableciese la buena armonia entre ambos países; en cuya opinion persistimos, no obstante la fermentación que se observa en algunos puntos de Alemania.»

tación que todavía existe al parecer en una parte del canton de Berna, y la que indudablemente procurarán mantener los gefes del partido vencido, retirándose uno en pos de otro de los negocios públicos." (*Correo de León*.)

S. E. Mustafá-Reschid-bey, embajador de Turquía, ha salido para Constantinopla, á consecuencia de órdenes recibidas del Gran Señor. Su viage será corto, y volverá en breve. Durante su ausencia queda acreditado como encargado de Negocios cerca de nuestra corte el secretario de la legacion, el cual con este carácter se ha presentado ya al ministro de Negocios extranjeros, y ha tenido una audiencia de S. M. (*D. de P.*)

#### PORTUGAL.

Liisboa 1.º de Abril.

#### NECROLOGIA.

El muy alto y poderoso príncipe D. Augusto Carlos Eugenio Napoleon, duque de Leuchtemberg y de Santa Cruz, Par del reino, mariscal comandante en gefe del ejército portuguez &c., halló el término de su carrera mortal á las dos y veinte minutos de la tarde del 28 del corriente.

S. A. R., víctima prematura de la funesta enfermedad que le arrebató á la confianza del ejército y al amor de los portugueses, nació en 9 de Diciembre de 1810. Su educacion fue clásica, y en él los esfuerzos del arte se unieron á los dones de la naturaleza para dar el mas alto desarrollo á su ingenio y felicísimas disposiciones. A esta educacion científica se unieron la moral y la del ejemplo; desde la cuna vió el Príncipe una escena no interrumpida de gloria, oyó contar las hazañas de su padre; dó quiera pisaba prodigios; los ecos que llegaban á sus oidos eran el estruendo de los cañones y los himnos de la victoria: todo en aquella grande época se resentia del genio y del imperio del hombre de los siglos: todos los acontecimientos que se sucedian alrededor del Príncipe eran incentivos para su imaginacion, estímulos para su pensamiento, y las virtudes del grande Eugenio eran un modelo para su corazon. Tal fue la escuela del Príncipe: siendo muy jóven, le faltó su padre. Vivía en sus Estados de Alemania, cuando el Duque de Braganza, entonces Emperador del Brasil, escogió para esposa á su augusta hermana. El Príncipe la acompañó á la corte del Brasil, donde fue recibido con todos los honores y distinciones debidos á su alta gerarquía: el Emperador le nombró duque de Santa Cruz, y el Príncipe permaneció allí hasta que el Sr. D. Pedro abdicó el trono y vino á Europa acompañado de él y de su augusta esposa. La expedicion portuguesa, el sitio de Oporto, el triunfo del ejército libertador y la muerte de D. Pedro fueron sucesos que se siguieron con la rapidez de un sueño; pero ¡ay! con mas rapidez se sucedieron aun el casamiento y la muerte del Príncipe, y casi á la misma hora coronaron su excelsa frente la rosa nupcial y la verbena del sepulcro! Nieto adoptivo del hombre de los siglos, hijo del Príncipe Eugenio, yerno y cuñado del duque de Braganza, heredero de la espada de D. Pedro, y esposo de la Reina de Portugal, gefe de un pueblo esclavo hace poco de la tiranía, pero ahora libre y digno de serlo, era inmensa la gloria que le estaba destinada; difícil era su mision; vasta y brillante la carrera que le estaba abierta! Cuando la España arde todavía en guerra civil; cuando la Francia vacila entre los principios y los partidos; la Inglaterra entre el recelo de lo futuro y el temor de lo pasado, deseosa de hallar un término medio entre el despotismo y la anarquía; cuando la Italia gime acordándose de lo que fue; cuando la Alemania permanece inalterable como la política de Metternich, y es la Rusia inaccesible al fuego de libertad y fria como los hielos del polo; el Portugal hubiera podido (y podrá, lo esperamos) teniendo á su frente un Príncipe ilustrado, marchar, exento de los males que afligen á los demas Estados, por la senda de la civilizacion y la prosperidad. ¡Pero el sepulcro siempre avaro de las existencias preciosas, nos robó este Príncipe; así la tumba tragó al defensor de Oporto; así al ilustre proscripido de Sta. Elena! Cubramos de lágrimas y flores el sepulcro del Príncipe; pero no desesperemos de la libertad de nuestra patria. (*Diario do Governo*.)

*Revista de los trabajos de la Cámara de Diputados en la semana pasada.*

Todos los demas dias se emplearon en muchos y muy importantes objetos.

#### Socorros á los emigrados extranjeros.

Mucho honor hizo á un noble Diputado de la oposicion la propuesta que presentó con este objeto, y el celo con que la sostuvo. Imposible era que dejaran de hablar las mayores simpatías en la asamblea; muchos de sus miembros habian mendigado en las naciones extranjeras el pan de la caridad. *Non ignara mali miseris succurrere disco*. La respuesta del ministro del Reino fue en extremo satisfactoria. Los portugueses son naturalmente hospitalarios; díganlo, si no, los emigrados españoles y franceses de 1827: este es un título de gloria para todas las naciones civilizadas.

(*Sesion del 23 y 24 de Marzo*.)

#### Indemnizaciones.

Continuó la discusion sobre el proyecto de ley presentado por la comision, que fue aprobado en su generalidad por una gran mayoría. Las bases adoptadas por la comision, y originariamente concebidas por un ilustre Diputado de la oposicion, fueron victoriosamente sostenidas por todos los lados de la Cámara. Se fundaban en la justicia, la humanidad y la política; y estos nobles sentimientos, que reunidos constituyen lo que se llama amor de la patria, no podian dejar de inspirar sentimientos grandiosos y un lenguaje siempre interesante y á veces sublime. Los que las defendian tenian en su favor la razon y la justicia: ademas, se sabe por aquel proyecto que puede haber indemnizaciones, y esta idea no podia menos de conmover profundamente á la Cámara, que en esta parte está decidida á hacer plena justicia á los patriotas perjudicados. Dígase no obstante en obsequio de la verdad, que las muchas explicaciones dadas por la comision y algunas modificaciones ofreci-

das en la discusion fueron las que aclararon é hicieron recibir como plausible y muy sensata una proposicion que, á primera vista, presentada en la desnudez, tenia contra sí una apariencia de injusticia é inmoralidad. Entretanto, no nos alucinemos, este mismo proyecto, despojado como lo está de muchas dificultades, es no obstante de muy árdua ejecucion, y el peso de su responsabilidad será enorme para el ministro respectivo. La discusion continúa sobre cada uno de los artículos, y debe ser larga y acalorada, como dijimos en uno de nuestros números anteriores; porque á pesar de que la base de las indemnizaciones está ya moralmente adoptada por la aprobacion de la ley en su generalidad, no lo está formal y explícitamente; y los talentos que la impugnarán no han dejado escapar ninguna ocasion de renovar la cuestion, prolongando los debates con muy poco método, y motivando largas y demasiadas repeticiones, y una pérdida enorme de tiempo, que se evitaria si se hubiesen discutido primero las bases esenciales. Esta materia debe aun ocupar por largo tiempo á la asamblea: la discusion está en el artículo 12; la ley consta de 45, y los principios que han motivado la controversia estan aun por decidir.

(*Sesion del 23, 24, 26, 27 y 28 de Marzo. Este objeto ya se habia tratado en las sesiones del 9 y del 21 de Marzo, como tambien en la sesion extraordinaria.*)

#### Nombramiento del conde de Villareal para el ministerio de la Guerra.

La oposicion censuró la inconveniencia de esta medida en las críticas circunstancias actuales. Las imputaciones que se hicieron al ministro en su presencia, obtuvieron de él respuestas insuficientes, que mas contribuyeron á agravar que á destruir ó modificar los capitulos de la acusacion.

(*Sesion del 24 de Marzo*.)

*Proyecto haciendo extensiva á los oficiales de marina la medida aprobada en las dos Cámaras para los oficiales del ejército de tierra.*

Aprobado unánimemente. (*Sesion del 24 de Marzo*.)

#### Nombramiento del Príncipe para comandante en gefe del ejército.

Esta proposicion excitó fuertemente el celo patriótico de la oposicion. No comentaremos ahora lo que se dijo en aquella ocasion; la misma libertad debe respetar las cenizas de los muertos.

(*Sesion de los dias 23, 24, 26 y 27 de Marzo*.)

#### Proyecto sobre los informes militares.

Pertenciente á un Diputado de la izquierda, y ya aprobado en la generalidad tambien en sus tres artículos. (*Sesion del 24 de Marzo*.)

*Proyecto para la admision de los hijos de los militares leales en el colegio militar como pensionados del Estado.*

Aprobado unánimemente. (*Sesion del 26 de Marzo*.)

#### Proyecto de sistema judicial.

Ya adoptado en sus bases, fue discutido en sus primeros artículos. (*Sesion del 26 y 27 de Marzo. Ya se habia tratado de este asunto en la sesion del 26 de Marzo, y las bases fueron discutidas y aprobadas en la sesion extraordinaria.*)

#### Instruccion pública.

Nuevas y muy importantes reflexiones. El ministro del Reino desechó esta proposicion por el pronto para ocuparse en muchas medidas mas urgentes que reclamaban las circunstancias. La Cámara no resolvió nada.

(*Sesion del 28 de Marzo*.)

#### Proyecto sobre diezmos.

Aprobado unánimemente. (*Sesion del 28 de Marzo*.)

#### Programa para la formacion de nuevos códigos.

Aprobado. (*Sesion del 28 de Marzo*.)

*Proyecto en favor de los estudiantes que tomaron las armas contra el usurpador.*

Aprobado en parte. (*Sesion del 28 de Marzo*.)

#### Proyecto de ley sobre el comercio y navegacion de la India.

Fue presentado por el ministro de Hacienda, y pasó á la comision del Comercio. (*Sesion del 28 de Marzo*.) (*A Guarda avanzada.*)

## ESPAÑA.

#### Puerto-Rico 6 de Enero.

*Discurso leído por el Excmo. Sr. presidente, gobernador y capitán general, el 2 del corriente á la apertura del tribunal superior de la Real audiencia de esta Isla.*

Señores: La ceremonia de este día, consagrada por una venerable anti-

güedad en todos los tribunales de la nación con el laudable objeto de recordar el cumplimiento de sus deberes á los ministros y subalternos, me obliga hoy á presentarme en el sagrado recinto de este templo, y prestar gustoso el homenaje debido á la constancia heroica é ilustrado celo que han coronado los felices resultados de vuestras continuas tareas en este año pasado.

El árbol de la justicia que plantó en esta Isla la predilección de un Rey, cuya memoria será eterna en la historia, arraigó profundamente en su fértil suelo; y en los primeros años del reinado de su excelsa Hija rinde ya copiosos frutos, que aseguran la paz de las familias, y el mas venturoso período de bienandanza futura. A su sombra descansa el inocente; y el malvado, huyendo de su influjo funesto solo para él, evita el crimen y su pronto castigo.

Así lo creí desde el primer día en que, entre los laureles con que un tiempo me honró la victoria, ví enlazada la oliva de Témis, dia venturoso para la Isla y para un honrado militar, en el que cumpliendo con la voluntad soberana, os revistió del augusto poder que tan dignamente ejercieran hasta ahora vuestros talentos y bien acreditada justificación. Consignados estan en mil monumentos los trabajos emprendidos y llevados á cabo con ventajas conocidas á la causa pública: á solo el nombre de la justicia desaparecieron los abusos que la ignorancia y la malicia lograron introducir con perjuicio de los sagrados derechos de la propiedad ó la seguridad personal, que se han respetado como la primera garantía del pacto social, y la mas firme base de toda institución.

Los delinquentes, á quienes la sociedad mira compasiva en el momento mismo en que se arma para hacerlos expiar sus delitos, hallaron las cárceles convertidas en casas de custodia, y á la humanidad prodigándoles los socorros que la religion persuade y su estado exige; sus causas, sustanciadas y sentenciadas con arreglo á nuestras leyes, aunque con la actividad y brevedad compatibles con la defensa de sus derechos, ofrecieron á la consideración pública el castigo al lado del delito, consiguiendo así, al mismo tiempo que la expiación del crimen, tambien el escarmiento, efecto quizá el mas saludable de las penas.

Tales son, señores, los beneficios que la isla de Puerto-Rico debe á la instalación de este superior tribunal, con los que en todo tiempo responderá á los tiros que le asestará la ignorancia, que de todo presume, ó la envidia maliciosa, si osára empañar el brillo de las virtudes de sus ministros. Pero tan dañadas artes, tan ruines juicios no formarán nunca la opinion pública, que ni se dobla á los halagos del poder, ni á los amaños de la intriga, ni mendiga, ni pretende: ella se forma insensiblemente apoyada en el verdadero mérito; y cuando adquiere la fuerza prodigiosa que le hace vencer todos los obstáculos, impone un eterno silencio á la ignorancia, desprecia la envidia, y llega á ser mas segura, mas duradera la gloria de su triunfo.

Una nueva carrera, poco practicada hasta ahora, se abre á vuestra vista: ese inmenso farrago de leyes dictadas en siglos distintos á nuestros pueblos, cuyas necesidades eran tambien distintas de las que hoy conocemos: esa multitud de códigos y fueros, escritos la mayor parte en la lengua de nuestros mayores, conocida solo de los doctos, é ignorada del vulgo de los juriscultos: por último, esas sentencias enigmáticas y de oráculo van á ser substituidas por una breve compilación metódica, en la que el pueblo español espera ver consignadas las bases ciertas de su futura felicidad. Entonces, con menos estudios que emprender para aseguraros de la legalidad de vuestros fallos, podreis dirigir toda vuestra atención á la reforma de la moral y de las costumbres, promoviendo la ocupación honrosa de esa turba de proletarios, que vive hoy en la mas culpable vagancia, escuela de la maldad y sendero del crimen. A ello os ayudará el estudio de la economía civil, verdadera ciencia del magistrado; y la única que puede formar al hombre público de la época presente. Y vosotros, que ejercéis la mas honrada y noble de las profesiones; que enjugais las lágrimas del desgraciado, y cuya victoriosa elocuencia hace patentes, ya la inocencia del acusado, ya el delito del culpable; que participes tambien de los secretos de Astrea, reverentemente tocáis las aras del altar de la justicia, no ceséis de ayudar con vuestros consejos y saludables doctrinas á los ministros que componen este tribunal; que no pase dia sin que resuñen en sus bóvedas vuestras compasivas voces en defensa de los que aherrajados gimen en los calabozos, de los oprimidos y los miserables, no aspirando á otro premio que á las bendiciones de la posteridad. Los subalternos entonces, imitando vuestra ejemplo, y ejerciendo con pureza y desinterés su importante ministerio, llenarán las intenciones de este cuerpo augusto; y á mí no me quedará que hacer sino recomendar vuestro mérito y agradecer vuestra paternal solicitud.

Tales son, señores, los votos que forma vuestro presidente, que espera de vuestros talentos, que marchando á la par de la época gloriosa á que pertenecemos, constantes en el sendero que traza el ilustrado Gobierno de nuestra inocente REINA, llegue Puerto-Rico al emporio de la grandeza y del poder, y ocupe una brillante página en la historia de la nación española.

(Gaceta del Gobierno.)

Madrid 9 de Abril.

S. M. ha promovido á teniente general de los Reales ejércitos al mariscal de campo D. Francisco Ferráz, nombrándole al propio tiempo capitán general de Valencia. Igualmente ha sido nombrado ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina D. Gerónimo Torres Trassiera, regente del consejo Real de Navarra.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de reserva en 6 del actual, desde su cuartel general de Búrgos, dice al Sr. ministro de la Guerra, que el comandante de armas de Miranda de Ebro le daba parte de que á las once de la

mañana de aquel mismo dia habia sufrido la pena capital el rebelde Carnicer.

El comandante general de las provincias Vascongadas desde Vitoria, en 5 del mismo, dice al señor ministro de la Guerra, con referencia á persona que acaba de llegar de aquella ciudad, que los rebeldes habian sido atacados y batidos el dia anterior sobre la sierra, y cerca de Maestú, quedando completamente destruido el batallon de aquellos llamado de Castilla.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 58½ á 60 d. f. 6 vol.: 61 id., id. á prima de 1 p. 100.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 49 con cupón al contado.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 47½ y 46½ al contado: 49½, 47½ y 49½ á varias fs. ó vol.: 51 á 60 d. f. 6 vol.: á prima de 1 p. 100.  
Vales Reales no consolidados, 35 á 45 d. f. 6 vol.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 22½ al contado: 30½ á 3 d. f. 6 vol.  
Idem sin interes, 14 al contado: 14½, 15, 14½ y 14½ á varias fs. ó vol.: 15½ y 15½ á varias fs. ó vol.: á prima de ½ p. 100.  
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-11.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, par.	Coruña, ¾ á 1 d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs. id.	Granada, ¾ id.	Zaragoza, ¾ d.
Hamburgo, 00.	id.	Malaga, ¾ á 1 d.	Descuento de letras, de 5 á 6 por 100 al año.
Londres, á 90 dias, 38½ á 39.	Bilbao, ½ d.	Santander, 1½ b.	
		Santiago, ¾ á 1 d.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* pasarán á recoger el cuaderno 26, que es el último, á la librería de Razola. Al concluir esta obra no tenemos inconveniente alguno en confesar que en un principio no conocimos la gravedad de la empresa, y que en un país que escasea de datos estadísticos no era dado á particulares, abandonados á sus propios recursos, proceder con el acierto y precisión que de sí exige esta clase de trabajos. Era consiguiente que en una materia tan poco trillada se cometieran algunos errores, que es indispensable rectificar en un pequeño suplemento, para dar á la obra la perfección de que es susceptible. Bajo este supuesto suplicamos á los suscriptores tengan la bondad de corregir las faltas que observaren en la descripción de los puntos de que tengan particular conocimiento, remitiendo las notas á la redacción del *Diccionario geográfico universal*, para con ellas y los documentos que ya existen hacer una oportuna corrección. En el discurso de introducción de esta obra prometimos dar con la debida extensión un tratado de geografía universal antigua comparado con la moderna, trabajo enteramente nuevo y de suma utilidad, para el que se han consultado los mejores autores, así nacionales como extranjeros. Este tratado ocupará el principio del suplemento, y á continuación se rectificarán los errores, se insertarán los artículos que se hubiesen omitido, se incluirá una lista de los suscriptores, y terminará presentando el nombre de los colaboradores. Habiéndonos manifestado deseos de que el suplemento comprendiera una ligera reseña de los descubrimientos en el nuevo viaje emprendido por los ingleses, á fin de que el diccionario ofrezca la descripción de todos los países conocidos hasta el dia, procuraremos proporcionarnos la obra que sobre este viaje va á publicarse en Londres; pero como acaso cuando esta se dé á luz haya podido terminar el suplemento, la redacción se compromete á dar á luz por extracto estos viajes. El Atlas quedará completo, á cuyo efecto se está trabajando el mapa de la historia universal hasta el presente, que se publicará interin concluye el de la Península, pudiendo asegurar que la redacción no perdona medio ni fatiga alguna para terminar con la brevedad posible el Atlas y el suplemento. En todos los puntos de suscripción se facilitará á los suscriptores la adquisición de los tomos que no tuvieren, del modo que mejor concilie sus intereses, advirtiéndole que esta debe verificarse por todo el corriente año, pues concluido, pasarán las existencias á la capital.

Los suscriptores á la *Abeja enciclopédica* pasarán á recoger el cuaderno 1.º del tomo 2.º, que contiene, tratados extensos sobre la historia natural y sus ramos; la física y la química con noticias muy curiosas de los principales naturalistas, físicos y químicos. Sigue abierta la suscripción á 4 rs. en la librería principal de las capitales de provincia, y en esta corte en la de Razola, y viudas de Miyar y Cruz.

El banco de prevision, ó consejos á las madres de familia que quieran asegurar el bienestar de sus hijos, traducción del francés por D. Mariano de Rementería y Fica. La lectura de esta obra es particularmente oportuna en las actuales circunstancias, en que la beneficencia de S. M. ha tenido á bien excitar á que se establezcan en la Península las cajas de ahorro por Real orden de 3 del corriente, inserta en la Gaceta del mismo. Describe la organización de estos bancos en Francia; los alianzas con el testimonio de sujetos de nombradía; contiene varias anécdotas interesantes, y presenta nociones que coadyuvan á establecimientos de esta especie en nuestra nación. Se vende á 3 rs. en la librería de Cuesta, frente á las gradas de S. Felipe el Real.

*Boletín de medicina, cirugía y farmacia*, del jueves 9 de Abril. Contiene lo siguiente: medicina práctica; fiebre intermitente curada con la tela de araña; corrección; defensa de la reunion en el ejercicio de la medicina y cirugía; otro, perjuicios que sufren los cirujanos sangradores por este injusto título que les da el reglamento de 1827; otro, reputación de la medicina homeopática; suscripción á un monte pío médico: estado sanitario de Madrid. Se halla en el despacho de la Imprenta Real.

Consideraciones sobre el nuevo ministerio de lo Interior, é indicación de los medios de constituirle en armonía con las demás fracciones del poder; por el doctor Don Luis Rodriguez Camaleño. Se vende en Madrid en la librería de Maturé á 6 reales en rústica.

Por providencia del Sr. Cornejo, teniente corregidor de esta villa, y por la escribanía de Romeral, se cita al padre Fray Juan Gil, del orden de S. Agustín, en el convento de Recoletos de esta corte, para que en el término preciso de 30 dias se presente en la Real cárcel de esta corte, á responder á los cargos que contra él aparecen en la causa criminal que se sigue ante el referido juez, por la fuga hecha de su convento sin la debida autorización; en inteligencia que de hacerlo se le oirá y administrará justicia, ó en otro caso se dará á la causa el curso correspondiente.

Por providencia del Sr. Cornejo, teniente corregidor de esta villa, se cita á los acreedores á la testamentaria de D. José Fernandez Bertoni, vecino que fue de esta corte, para que acudan á ejercitar sus acciones ante el referido juez y por la escribanía de Santín dentro del término de 30 dias; apercibidos de que pasado sin hacerlo les parará perjuicio.

Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, refrendada del escribano Gaona y Loeches, se ha señalado para el remate de una casa de baños de recreo con jardín y bastantes comodidades, sita en la villa de Pozuelo de Alarcón (vulgo de Aravaca), perteneciente á la testamentaria de D. Pedro Maria Cano, retasada últimamente en 353,711 rs. vn., el dia 23 del presente mes de Abril á la una de su tarde en la audiencia de S. S.

Nota. En la Gaceta de ayer léase, en el artículo de Paris, sesión del dia 19, en lugar del dia 20.